



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO**

PROCESO	VERBAL (RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL)
DEMANDANTE	ISABELLA ÚSUGA HERNÁNDEZ SANDRA PATRICIA HERNÁNDEZ CARO
DEMANDADOS	HÉCTOR EDUARDO TÉLLEZ ORJUELA HEVER WALTER ALFONSO VICUÑA TAX INDIVIDUAL S.A. COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
RADICADO	050013103009 20230042800
ASUNTO	Inadmite demanda

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)**

Examinada la presente demanda, el Despacho encuentra que es necesario proceder a su INADMISIÓN. En consecuencia, la parte actora debe subsanar los siguientes requerimientos dentro del término de cinco (05) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, so pena de rechazo:

PRIMERO: De acuerdo con el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, acreditará el envío de la demanda y de sus anexos a la parte demandada, efectuado de forma simultánea con la presentación de esta demanda y los documentos de subsanación. Como también lo correspondiente a esta inadmisión.

SEGUNDO: Se aportará la solicitud de la audiencia de conciliación y la constancia de no conciliación y/o no comparecencia con la demandada, como requisito de procedibilidad, con el fin de determinar si las pretensiones relacionadas en la misma coinciden con las de la demanda, conforme lo establece el numeral 7° del artículo 90 ibídem y, con el artículo 621 ídem.

Finalmente, se reconoce personería judicial para actuar en representación de la parte demandante, al abogado DIEGO ANDRÉS AGUDELO MEDINA con T.P. 210.969 del C.S. de la Judicatura, en la forma y términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
Juez

D.Ch.

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c784b0dc320e5bd48bb8506778c6b14cef07c83fcf2a358074f067eb31b4480**

Documento generado en 24/01/2024 02:59:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>